

PRODUCTORES

- El valor máximo de apoyo para la adquisición de insumos agropecuarios para aliviar los efectos adversos del COVID 19, en el campo colombiano para pequeño productor es la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), que equivale al 30% de valor de la compra en el ALMACEN debidamente habilitado para realizar la compra y podrá hacer máximo hasta tres (3) compras en el almacén asignado para poder acceder al valor máximo de apoyo.
- El pequeño productor beneficiario del programa, en el momento de realizar la compra al Almacén asignado, deberá diligenciar en su totalidad el formato de entrega de insumos agropecuarios, con el fin de manifestar el recibo del producto y la obtención del beneficio de que trata la Resolución 169 del 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adjuntando para el efecto, copia de la cédula de ciudadanía, estos dos documentos deberán ser entregados al Almacén asignado una vez se reciban los insumos agropecuarios.

ALMACENES

- El valor máximo de apoyo para la adquisición de insumos agropecuarios para aliviar los efectos adversos del COVID 19, en el campo colombiano para pequeño productor es la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), que equivale al 30% de valor de la compra en el Almacén debidamente habilitado para realizar la compra y el Almacén habilitado deberá verificar que el productor realice máximo hasta tres (3) compras para poder acceder al valor máximo de apoyo.
- El Almacén habilitado deberá mantener el valor de los productos y no podrá exceder en ningún caso los valores de venta propuestos en el proceso de habilitación, por lo anterior, no se podrá reconocer un valor diferente al ofrecido por parte del establecimiento de comercio teniendo en cuenta que fue un criterio para su escogencia dentro del Programa.
- El Almacén habilitado, por su parte deberá remitir a FIDUAGRARIA los siguientes documentos a través del siguiente link de enlace www.fiduagraria.gov.co, desde el día hábil siguiente a la publicación del listado definitivo y hasta el 10 de noviembre de 2020 cumplimiento de todos los requisitos contenidos en la Resolución 169 del 2020.
 - ✓ Cuenta de cuenta de cobro dirigida a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

- ✓ Factura de venta que certifique la transacción comercial de los insumos agropecuarios a nombre del pequeño productor beneficiario.
 - ✓ Formato de entrega y recibo de insumos agropecuarios debidamente diligenciado junto con copia de la cédula de ciudadanía del pequeño beneficiario.
-
- Es importante precisar que la presentación de las facturas mediante las cuales se adquiere los insumos agropecuarios y las respectivas cuentas de cobro presentadas por el Almacén habilitado, no obligan a FIDUAGRARIA al reconocimiento del 30% del apoyo, teniendo en cuenta que la asignación está sujeta a la verificación y cumplimiento de todos los requisitos contenidos en la Resolución 169 del 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

 - El plazo para pagar el apoyo al Almacén habilitado, que cumplió los requisitos contenidos en la Resolución 169 del 2020, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cuenta de cobro y se valide el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la presente resolución.